



Factura: 001-002-000001346



20151701040P00968

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                     |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20151701040P00968     |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 30 DE MARZO DEL 2015  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social  | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                             | ARANDA VARGAS WILLIAM | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AP007937           | COLOMBIANA   | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                             | DIAZ LEMUS LILIANA    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | AN489926           | COLOMBIANA   | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social  | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |                       | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                           |                       | QUITO                    |                        | LA FLORESTA        |              |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                     |                       | 400.00                   |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701040P00968**

**Factura No.: 001-002-000001346**

**NOTARIA CUADRAGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ECUDIZAR CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ARANDA VARGAS WILLIAM Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, NOTARIA CUADRAGÉSIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ECUDIZAR CIA. LTDA., el señor ARANDA VARGAS WILLIAM, de nacionalidad COLOMBIANA, quien declara ser de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y la señorita DIAZ LEMUS LILIANA, de nacionalidad COLOMBIANA, quien declara ser de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus pasaportes que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio(Ciudad) | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|----------------------------------------------------|
| ARANDA VARGAS WILLIAM              | COLOMBIANA   | SOLTERO      | QUITO             |                                                    |
| DIAZ LEMUS LILIANA                 | COLOMBIANA   | SOLTERO      | QUITO             |                                                    |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ECUDIZAR CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ



EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las

atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| <b>Nombre de los socios suscriptores</b> | <b>Número de Participaciones</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>Capital por pagar</b> |
|------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| ARANDA VARGAS WILLIAM                    | 380                              | 380.0                   | 380.0                 | 0.0                      |
| DIAZ LEMUS LILIANA                       | 20                               | 20.0                    | 20.0                  | 0.0                      |
| <b>TOTALES</b>                           | 400                              | 400.0                   | 400.0                 | 0.0                      |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DIAZ LEMUS LILIANA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARANDA VARGAS WILLIAM, respectivamente.

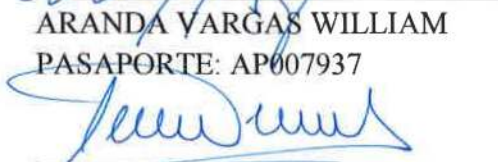
**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
ARANDA VARGAS WILLIAM  
PASAPORTE: AP007937  


DIAZ LEMUS LILIANA  
PASAPORTE: AN489926



Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
Identificacion: 1707738702

**PAOLA CATALINA  
ANDRADE TORRES**

Firmado digitalmente por PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-  
ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000081574, cn=PAOLA  
CATALINA ANDRADE TORRES  
Fecha: 2015.03.30 11:52:58 -05'00'

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO





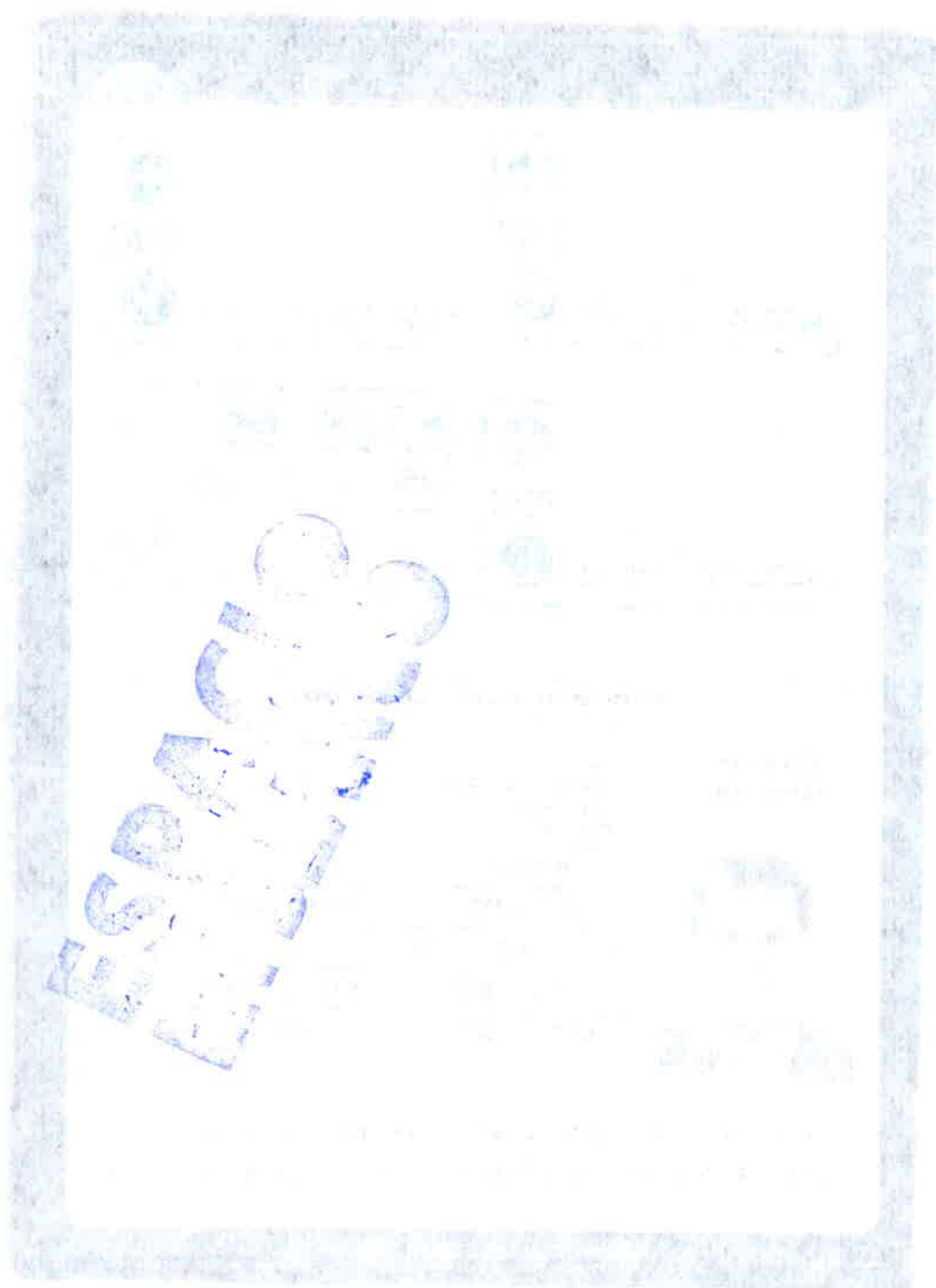
Dra. Paola Andrade Torres

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

30 MAR 2015

**Dr. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA GUAYMAS



6



Dra. Paola Andrade Torres

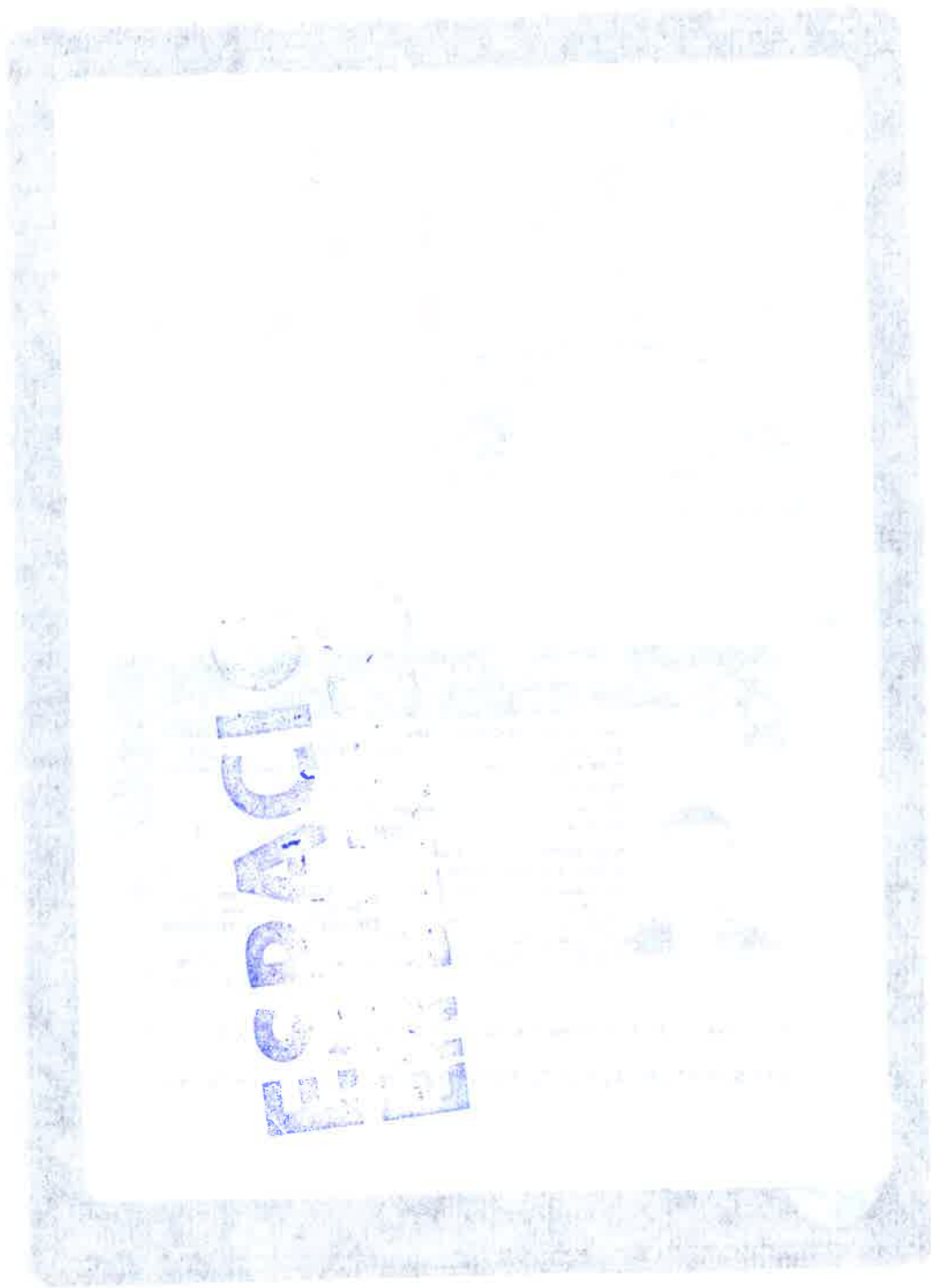
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Auto.

30 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA GUAYABESINA





*[Handwritten signature]*



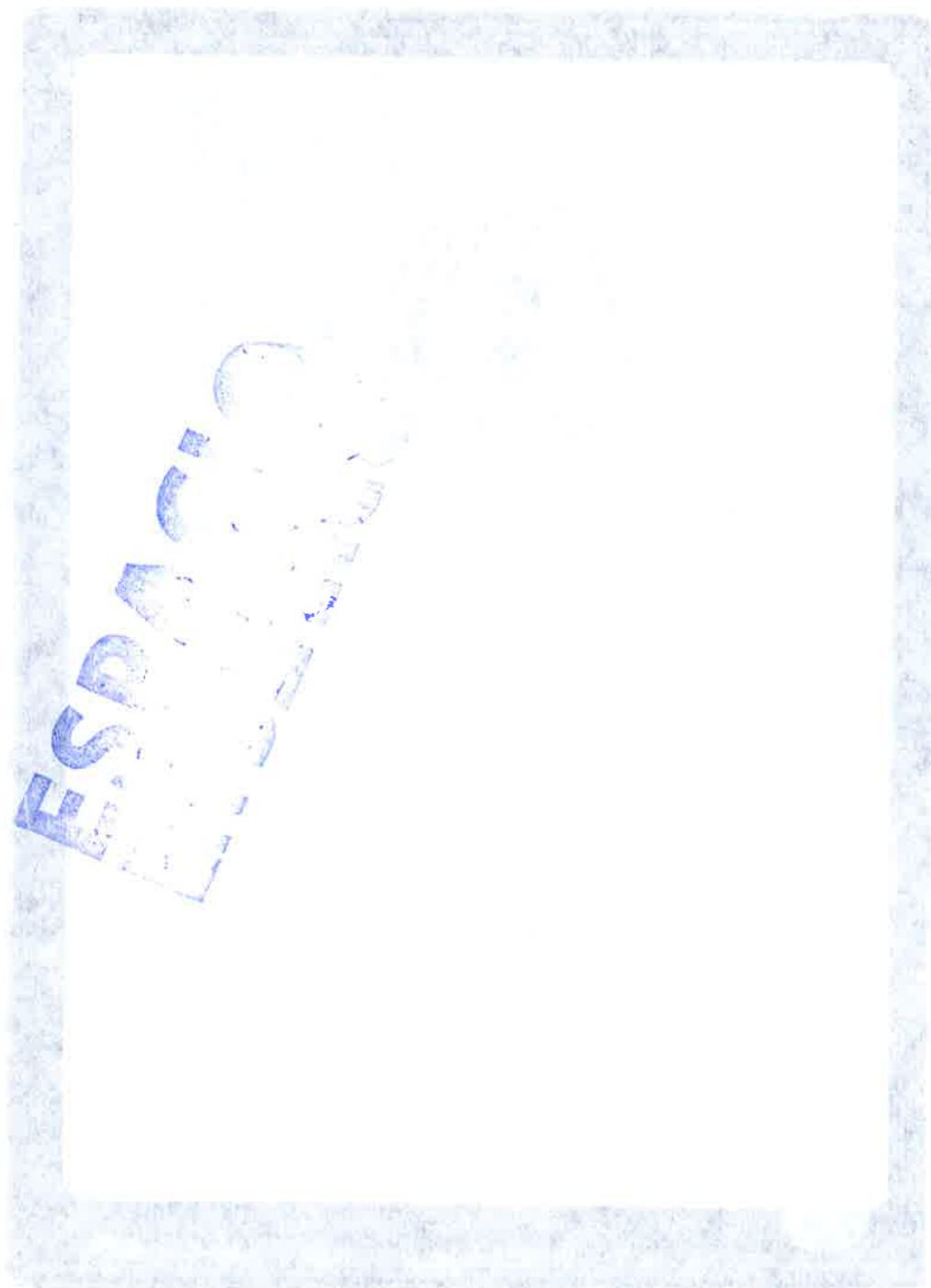


Notaria 40  
Quito  
Ecuador  
Dra. Paola Andrade Torres

del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 30 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRADERINA



*[Handwritten signature]*



Dra. Paola Andrade Torres

De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, BELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

30 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA PHARRACERIMA



A blue ink signature or mark, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, located in the bottom left corner of the page.







*Q*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE INTERIORES

MIGRACION COLOMBIA

BOGOTA  
25 FEB. 2015

[illegible]

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Auto.

30 MAR 2015

**Dra. PAULA ANDRADE TORRES**  
NATURA QUADRAGESIMA











Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

30 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA SUAPROBADA

ESPACIO  
RESERVA

ESPACIO  
RESERVA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIONES  
**MIGRACION COLOMBIA**  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
**29 MAR. 2015**  
 AMERECOCOL001  
 PDI VALIDA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ENTRADA QUITA**  
 P002  
 P002  
 ATATSP002  
 MSP MIGRACION ATATSP002

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 COMERCIO E INTEGRACION  
**DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA**

**NO INMIGRANTES**  
 Reg. N°: 1470-2015

Actividad: *Reid. Temp. mercader*

Valido Hasta: 23-05-2017

26 FEB 2015



JAN 23 2015



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

30 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

Para más detalles, consulte el sitio web de la Notaría

ESPACIO  
ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO  
ESPACIO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a long, sweeping horizontal stroke.